



RESOLUCIÓN No. 035-CGREG-31-X-2018

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a la Provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...).”;*
- Que,** El artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala: *“Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”;*
- Que,** con fecha jueves 11 de junio de 2015, se publicó en el Registro Oficial Nro. 520, Segundo Suplemento, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos -LOREG-;
- Que,** según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, siendo el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;



- Que,** el artículo 11, numeral 2 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: *"2. Expedir (...) resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno."*;
- Que,** el artículo 11, numeral 18, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: *"18. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo."*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 10 de la LOREG, establece que el representante de la o el Presidente de la República tendrá rango de Ministro de Estado, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 18 del 1 de junio del 2017, el Lic. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó a la Magíster Lorena Tapia Núñez, como Gobernadora de la Provincia de Galápagos y representante del Presidente de la República ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;
- Que,** la compañía de Economía Mixta AGROGALÁPAGOS se constituyó en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno el 29 de noviembre de 2011, mediante escritura pública ante el Notario Público del cantón San Cristóbal, debidamente inscrita en la Superintendencias de Compañías con Resolución SC.IJ.DJC.G.12 0000983, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón San Cristóbal, presidida por el Presidente/a del CGREG;
- Que,** la Compañía de Economía Mixta AGROGALÁPAGOS CEM inició sus actividades en marzo del 2012, con un capital social de US\$D 257.000,00 dividido en 257 acciones ordinarias nominativas de USD 1,00 cada una, equivalente al 100% del capital suscrito. Se constituyó con aportes públicos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG) accionista mayoritario en un porcentaje del 97,28% (US\$D 250.000,00) y fondos privados 2.72% (USD 7.000,00) correspondientes a 66 accionistas, nombrándose como Gerente General de la compañía al Lic. Hernán Vilema Guerrero el 31 de marzo de 2012 por la Junta General de Accionistas, por el periodo estatutario de dos años;
- Que,** con Resolución Nro. SC-INC-DNASD-SD-14-0003840, del 10 de junio del 2014, la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores y Seguros, declaró inactiva la compañía de Economía Mixta AGROGALÁPAGOS CEM., por estar incurso en lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley de Compañías, esto es, no haber operado durante dos años consecutivos;

RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS



- Que,** mediante Resolución # SCV-INC-DNASD-SD-14 0030173 del 17 de noviembre de 2014 la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañía y Valores y Seguros, declaró disuelta por inactividad a la Compañía de Economía Mixta AGROGALÁPAGOS CEM., y ordenó su liquidación;
- Que,** la Contraloría General del Estado en su informe DR1-DPG-AE-0001-2018 aprobado el 6 de diciembre del 2017 remite al Presidente de la COMPAÑÍA AGROGALÁPAGOS el resultado del Examen Especial DR1-DPG-AE-0001-2018 a las operaciones administrativo financieras de la Compañía de Economía Mixta AGROGALÁPAGOS CEM, durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2012 y el 31 de agosto de 2016, conteniendo las recomendaciones que deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio;
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, ha sido convocado para el *"Conocimiento del informe DR1-DPG-AE-0001- 2018, aprobado el 6 de diciembre de 2017, que contiene los resultados del Examen Especial llevado a cabo por la Contraloría General del Estado, a las operaciones administrativo financieras de la Compañía de Economía Mixta AGROGALÁPAGOS CEM, durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2012 y el 31 de agosto de 2016"*;

Y, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Art. 1.- Dar por conocido el informe al Examen Especial DR1-DPG-AE-0001-2018 a las operaciones administrativo financieras de la Compañía de Economía Mixta AGROGALÁPAGOS CEM, durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2012 y el 31 de agosto de 2016.

Art 2.- Invitar a la Presidenta del Consejo de Gobierno de Galápagos dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el informe del Examen Especial DR1-DPG-AE-0001-2018 a las operaciones administrativo financieras de la compañía de economía mixta AGROGALÁPAGOS CEM, durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2012 y el 31 de agosto de 2016.

Dada en la ciudad de Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos, en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el 31 de octubre del 2018.

Lorena Tapia Núñez, M.Sc.
Ministra Presidenta del CGREG



Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe
Secretario Técnico del CGREG

